



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00215-00
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandado:	- ADER NEGRETE NEGRETE - TARSILIA NEGRETE ALTAMIRANDA

Revisado el expediente, considera este Juzgado oportuno dar el respectivo traslado a las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada.

Por lo anterior, se le correrá traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada, tal y como lo dispone el **Art., 443 del C.G.P.**, que a la letra dice:

TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. *El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Así las cosas, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte ejecutada, a la parte ejecutante por el término de diez (10) días acorde al Artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior regrese a Despacho el expediente para lo pertinente.

TERCERO: RECONOCER al abogado **NICANOR JANNA MORELO**, identificado con c.c. 15.645.793 y T.P. 162.747 como apoderado judicial de los demandados **ADER NEGRETE NEGRETE y TARSILIA NEGRETE ALTAMIRANDA**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6756c819354e9324d24c929e4f05dba6f40791cadfedf4cb93a526cf2a6443a**

Documento generado en 01/12/2020 02:22:52 a.m.